



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARABAYLLO**

ORDENANZA N° 441-MDC

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA
VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE
LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES,
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y
SERENAZGO, APLICADOS DEL AÑO
2020 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE
DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
PARA EL EJERCICIO 2021**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 376
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 376

Lima, 3 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO:

El Oficio N° D000218-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT de fecha 19 de noviembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 441-MDC, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrio de calles, recolección de residuos sólidos, Parques y jardines públicos y Serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Carabaylo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias.

Que, en ese sentido, a través del Informe N° D000053-2020-SAT-ART de fecha 18 de noviembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación aprobada mediante la Ordenanza N° 441-MDC, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2020, aprobada mediante Ordenanza N° 423-2019/MDC, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 383, publicados el 29 de diciembre de 2019, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2021, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio de 2020 (1.35 %) establecido en la Resolución Jefatural N° 142-2020-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 423-2019/MDC.

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 105-2020-MML/CMAEO de fecha 27 de noviembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1.- Ratificar la Ordenanza N° 441-MDC, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrio de calles, recolección de residuos sólidos, Parques y jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Carabaylo, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2020, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 1.35 %, correspondiente al mes de julio de 2020.

Artículo 2.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2020, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3.- Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 4.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde



ORDENANZA N° 441-MDC

Carabayllo, 29 de setiembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

VISTOS: El Informe N°511-2020-SGRFT-GATR/MDC, de fecha 17 de setiembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; El Informe N° 039-2020-GATR-MDC, fecha 21 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe Legal N°257-2020-GAJ/MDC, de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°594-2020-GM/MDC, de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N°004-2020-CEPP/MDC, de fecha 24 de setiembre de 2020, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, respecto al proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APLICADOS DEL AÑO 2020 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC, PARA EL EJERCICIO 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo 9°**, numeral 9) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley; así mismo, el Artículo 69° establece que son rentas municipales "(...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal (...)"; asimismo el **Artículo 40°** establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC, vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N°2085, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 5 de abril del 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la cual en su Artículo 1 precisa que tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones; y, en su Artículo 2 precisa: "La presente Ordenanza es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima. La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales".

Que, mediante Ordenanza N°423-2019/MDC, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Carabayllo correspondiente al ejercicio fiscal 2020; la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 383-2019-MML, publicados en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 20 de diciembre de 2019.

Que, mediante el Informe N°511-2020-SGRFT-GATR/MDC, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, remite el Informe Técnico Sustentatorio de determinación de Tasas de Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2021 de la Municipalidad de Carabayllo, el cual ha tomado en cuenta la información proporcionada por la Subgerencia de Recursos Humanos y por la Subgerencia de Logística; y, el proyecto de Ordenanza presentado, tiene como finalidad, actualizar los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, en función del Índice de Precios del Consumidor - IPC; en tal sentido, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 423-MDC para el ejercicio 2020 en el Distrito de Carabayllo, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de julio del 2020;

Que, mediante el Informe N°039-2020-GATR-MDC, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite el proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APLICADOS DEL AÑO 2020 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2021"; y, mediante el Informe Legal N°257-2020-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina FAVORABLEMENTE respecto al proyecto de Ordenanza presentado, por encontrarse conforme a ley, debiéndose elevar al Concejo Municipal para su respectiva aprobación, previo Dictamen correspondiente de la Comisión de Regidores, y posterior remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación;

Que, mediante el Memorándum N°594-2020-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que sean elevados al Concejo Municipal; y, mediante el Dictamen N°004-2020-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto RECOMIENDA al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APLICADOS DEL AÑO 2020 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC, PARA EL EJERCICIO 2021;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto EN MAYORÍA de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APLICADOS DEL AÑO 2020 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2021

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese, para el ejercicio 2021, el Marco Legal, Criterios de Distribución y Tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N°423-MDC, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N°383-2019-MML, y que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio anual 2020, en el distrito de Carabaylo.

Artículo Segundo.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2021, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N°423-MDC para el ejercicio 2020 en el distrito de Carabaylo, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC, al mes de julio del 2020, que asciende a 1.35%, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N°142-2020-INEI, publicada en el diario el Peruano.

Artículo Tercero. - BENEFICIO TRIBUTARIO PRONTO PAGO

Para el ejercicio 2021 se considera como incentivo por "pronto pago" al pago adelantado de los arbitrios de todo el año hasta el último día hábil del mes de febrero, en cuyo caso se otorgará el descuento del 10% del monto total de los Arbitrios que le corresponda. El referido descuento no incluye los derechos de emisión.

Artículo Cuarto.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Estadística y a la Subgerencia de Imagen Institucional su amplia difusión.

Cuarta.- PUBLICACIÓN

Encargar a la Secretaría General y Subgerencia de Logística, la publicación de la presente Ordenanza y del Acuerdo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el diario oficial El Peruano; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Carabaylo, así como en el Portal del Servicio de Administración Tributaria-SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
Alcalde



**INFORME TECNICO FINANCIERO PARA LA DETERMINACION DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

Antecedentes

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, la Subgerencia de presupuesto efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al mes de Julio del presente año, señalando que no se evidencia variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio, aprobado por la Ordenanza N° 423, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 383-2019-MML, publicado el 20 de diciembre de 2019. Al respecto se señala lo siguiente:

Realizado el análisis de la información proporcionada por las áreas operativas de la Subgerencia de Limpieza Publica informe mediante el **Memorándum N° 452-2020-SGLP-GSCMA/MDC**, La Subgerencia de Parques, Jardines y Ornato con el **Memorándum N°073-2020-SGPJO-GSCMA/MDC** y la Subgerencia de Serenazgo mediante **Memorándum N° 020-2020-SGS-GSCYV/MDC**, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N° 423 (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo), que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se considera que no se han generado cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios, esto debido a que las áreas prestadoras de servicios proyecta que en el ejercicio 2021 van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año.

Se debe tener en cuenta que algunos de los componentes que forman parte de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2020 se espera que los precios de éstos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Mediante el Memorándum N°308-2020-SGTIE-GM/MDC la Subgerencia de Tecnología de la Información y estadística indica que la cantidad de contribuyentes (110,727), de predios (111,028), el área construida (9,043,789.00) y los metros lineales de frontis (691,945.71) no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante Ordenanza N° 423.

En concordancia con el DL. 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y de R.M. N° 457-2018-MINAM que aprueba la guía para la caracterización de Residuos Sólidos Municipales se integran a las categorías de usos las Veterinarias y los Lubrificantes como usos adicionales, los cuales fueron extraídos de la categoría de usos servicios, Hostales, Clubs. Para el efecto, se han considerado a las Veterinarias con 2.62 kg y a los Lubrificantes con 2.31 kg de generación de Residuos Sólidos. Es importante mencionar que no existen predios con el uso "laboratorio de ensayos especiales". Así mismo, mediante Memorándum N° 690-2020-SGLP-GSCMA-MDC a determinado que la equivalencia de 500 litros a kilogramos, de acuerdo al Estudio de Caracterización; la densidad es de 286.40 kg/2m3 y teniendo en cuenta este dato, 500 litros es equivalente a 142.3 Kilogramos; por lo que, la Municipalidad de Carabayllo continuar brindando el servicio en la medida que ninguno de sus usos supera la equivalencia señalada. Además, debemos informar que la gestión de la recolección de los residuos sólidos es exclusivamente para los residuos comunes no peligrosos; por lo que, la municipalidad fiscalizara la gestión del recojo de los residuos peligrosos.

De la información presentada por la subgerencia de Presupuesto mediante el **Memorándum N°37-2020-SGP-GPPIC-MDC**, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y de ser el caso superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Los montos ejecutados se señalan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 1

**EJECUCIÓN DEL COSTO ENERO-JULIO Y PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN AGOSTO- DICIEMBRE 2020
(En Soles)**

Arbitrios	Costos Aprobados 2020	Ejecución de Enero a Julio 2020	% Avance	Proyección Agosto a Diciembre	Ejecución Enero a Diciembre 2020	% cumplimiento
	a	b	c = b / a	d	e = b + d	f = e / a
Barrido de Calles	1,282,547.07	741,152.46	57.79%	552,566.62	1,293,719.08	100.87%
Recolección de Residuos solidos	5,875,823.30	3,266,303.54	55.59%	2,679,791.66	5,946,095.20	101.20%
Parques y Jardines Públicos	1,886,966.19	1,101,934.46	58.40%	786,235.91	1,888,170.37	100.06%
Serenazgo	2,896,230.03	1,708,567.51	58.99%	1,225,762.52	2,934,330.03	101.32%
Total	11,941,566.59	6,817,957.97	57.09%	5,244,356.71	12,062,314.68	101.01%

Como se puede observar, se ha llegado alcanzar al mes de Julio el 57.09% en la ejecución de los gastos de los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; mientras que la ejecución proyectada al mes de diciembre se llegará a ejecutar el 101.01% de los costos proyectados y aprobados en la Ordenanza N° 423 y que fuera ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 383-2019-MML, cabe precisar que se ha hecho uso eficiente de los recursos asignados a los servicios y que el exceso en la ejecución de los costos serán asumido por la Municipalidad de Carabayllo, finalmente no se han reportado cambios significativos relacionados con la prestación de los servicios. **Así mismo cabe mencionar que la transferencia económica enviada por el ejecutivo a las municipalidades fue utilizada para solventar actividades extraordinarias contra el COVID-19, por lo cual dicha transferencia no se estaría costeano para los arbitrios municipales.**

Asimismo, se detallan los costos ejecutados por cada uno de los servicios:

Cuadro N° 2

EJECUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2020 (En Soles)

Descripción	Costos Aprobados 2020	Ejecución de Enero a Julio 2020	% Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2020	Ejecución Enero a Diciembre 2020	% Cumplimiento
	a	b	c = b / a	d	e = b + d	f = e / a
Costos Directos	1,218,200.97	705,917.24	57.95%	521,283.74	1,227,200.98	100.74%
Costos de Mano de Obra	1,099,191.24	637,194.90	57.97%	463,996.35	1,101,191.25	100.18%
Costos de Materiales	119,009.73	68,722.34	57.75%	57,287.39	126,009.73	105.88%
Costos Indirectos	64,280.10	35,196.72	54.76%	31,255.38	66,452.10	103.38%
Costos de Mano de Obra	60,911.18	33,531.52	55.05%	29,379.66	62,911.18	103.28%
Costos de Materiales	3,368.92	1,665.20	49.43%	1,875.72	3,540.92	105.11%
Costos Fijos	66.00	38.50	58.33%	27.50	66.00	100.00%
Total	1,282,547.07	741,152.46	57.79%	552,566.62	1,293,719.08	100.87%

Como se puede observar, se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 57.79% en la ejecución de los gastos del servicio de Barrido de Calles, mientras que la ejecución proyectada al mes de diciembre se llegará a ejecutar el 100.87% de los costos proyectados aprobados en la Ordenanza N° 423 y que fuera ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 383-2019-MML, cabe precisar que los excesos en la ejecución de los costos serán asumidos por la Municipalidad de Carabaylo.

Cuadro N° 3

EJECUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2020 (En Soles)

Descripción	Costos Aprobados 2020	Ejecución de Enero a Julio 2020	% Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2020	Ejecución Enero a Diciembre 2020	% Cumplimiento
	a	b	c = b / a	d	e = b + d	f = e / a
Costos Directos	5,750,089.72	3,194,479.37	55.56%	2,625,439.65	5,819,919.02	101.21%
Costos de Mano de Obra	1,438,276.56	822,262.71	57.17%	616,965.91	1,439,228.62	100.07%
Costos de Materiales	654,285.16	357,043.41	54.57%	304,431.45	661,474.86	101.10%
Otros Costos y Gastos Variables	3,657,528.00	2,015,173.25	55.10%	1,704,042.29	3,719,215.54	101.69%
Costos Indirectos	122,499.58	69,937.67	57.09%	53,004.51	122,942.18	100.36%
Costos de Mano de Obra	114,966.10	66,169.93	57.56%	49,236.16	115,406.09	100.38%
Costos de Materiales	7,533.48	3,767.74	50.01%	3,768.35	7,536.09	100.03%
Costos Fijos	3,234.00	1,886.50	58.33%	1,347.50	3,234.00	100.00%
Total	5,875,823.30	3,266,303.54	55.59%	2,679,791.66	5,946,095.20	101.20%

Como se puede observar, se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 55.59% en la ejecución de los gastos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, mientras que la ejecución proyectada al mes de diciembre se llegará a ejecutar el 101.20 % de los costos proyectados aprobados en la Ordenanza N° 423 y que fuera ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 383-2019 MML, cabe precisar que los excesos en la ejecución de los costos serán asumidos por la Municipalidad de Carabaylo.

Cuadro N° 4

EJECUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2020 (En Soles)

Descripción	Costos Aprobados 2020	Ejecución de Enero a Julio 2020	% Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2020	Ejecución Enero a Diciembre 2020	% Cumplimiento
	a	b	c = b / a	d	e = b + d	f = e / a
Costos Directos	1,798,199.99	1,050,049.99	58.39%	749,250.00	1,799,299.99	100.06%
Costos de Mano de Obra	1,394,022.00	813,179.50	58.33%	580,842.50	1,394,022.00	100.00%
Costos de Materiales	404,177.99	236,870.49	58.61%	168,407.50	405,277.99	100.27%
Costos Indirectos	87,006.20	50,857.80	58.45%	36,252.58	87,110.38	100.12%
Costos de Mano de Obra	80,315.04	46,850.44	58.33%	33,464.60	80,315.04	100.00%
Costos de Materiales	6,691.16	4,007.36	59.89%	2,787.98	6,795.34	101.56%
Costos Fijos	1,760.00	1,026.67	58.33%	733.33	1,760.00	100.00%
Total	1,886,966.19	1,101,934.46	58.40%	786,235.91	1,888,170.37	100.06%

Como se puede observar, se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 58.40% en la ejecución de los gastos del servicio de Parques y Jardines, mientras que la ejecución proyectada al mes de diciembre se llegará a ejecutar el 100.06% de los costos proyectados aprobados en la Ordenanza N° 423 y que fuera ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 383-2019 MML, cabe precisar que los excesos en la ejecución de los costos serán asumidos por la Municipalidad de Carabayllo.

Cuadro N° 5

EJECUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2020 (En Soles)

Descripción	Costos Aprobados 2020	Ejecución de Enero a Julio 2020	% Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2020	Ejecución Enero a Diciembre 2020	% Cumplimiento
	a	b	c = b / a	d	e = b + d	f = e / a
Costos Directos	2,710,726.43	1,598,357.08	58.96%	1,147,469.35	2,745,826.43	101.29%
Costos de Mano de Obra	2,099,088.00	1,241,468.00	59.14%	892,620.00	2,134,088.00	101.67%
Costos de Materiales	611,638.43	356,889.08	58.35%	254,849.35	611,738.43	100.02%
Costos Indirectos	178,143.60	105,917.10	59.46%	75,226.50	181,143.60	101.68%
Costos de Mano de Obra	168,991.20	99,578.20	58.93%	71,413.00	170,991.20	101.18%
Costos de Materiales	9,152.40	6,338.90	69.26%	3,813.50	10,152.40	110.93%
Costos Fijos	7,360.00	4,293.33	58.33%	3,066.67	7,360.00	100.00%
Total	2,896,230.03	1,708,567.51	58.99%	1,225,762.52	2,934,330.03	101.32%

Como se puede observar, se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 58.99% en la ejecución de los gastos del servicio de Serenazgo, mientras que la ejecución proyectada al mes de diciembre se llegará a ejecutar el 101.32% de los costos proyectados aprobados en la Ordenanza N° 423 y que fuera ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 383-2019-MML, es oportuno decir que los excesos en la ejecución de los costos serán asumidos por la Municipalidad de Carabayllo.

Aprobación de los costos del ejercicio 2021

Atendiendo a que los costos del año 2020 resultan siendo los que efectivamente requieren las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2021, la Municipalidad Distrital de Carabayllo ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 423, la misma que fuera ratificada por Acuerdo de Concejo N° 383-2019-MML, publicada el 31 de diciembre de 2019 en el diario Oficial el Peruano.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2021 conforme al detalle que se presenta a continuación:

Cuadro N° 6

COSTOS TOTAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES AÑO 2021 (En Soles)

Arbitrios	Costos Aprobados 2020	Var. % IPC (Ene-Julio 2020) RJ N°142-2020-INEI	Costo proyectado 2021
	a	b	c = a + (a x b)
Barrido de Calles	1,282,547.07	1.35%	1,299,861.46
Recolección de Residuos Sólidos	5,875,823.30	1.35%	5,955,146.91
Parques y Jardines	1,886,966.19	1.35%	1,912,440.23
Serenazgo	2,896,230.03	1.35%	2,935,329.14
Total	11,941,566.59	1.35%	12,102,777.74

El monto total del costo de la prestación de los servicios públicos del año 2020, se incrementa para el ejercicio 2021 en 1.35% de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el periodo enero-Julio 2020.

Por su parte, las tasas correspondientes al ejercicio 2020 se reajustan para el ejercicio 2021 empleando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, tal y como se aprecia del Anexo I que forma parte integrante de la presente ordenanza. Del mismo modo, forma parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo II, que detalla la estimación de ingresos por la prestación del servicio sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2020.

En conclusión, las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2021, corresponden a las tasas establecidas en la Ordenanza N° 423, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 383-2019-MML, y actualizadas a través del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana.

Dichas tasas se incrementarán en consecuencia en 1.35%, porcentaje que corresponde a la Inflación del periodo Enero - Julio 2020, de acuerdo el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, luego de efectuado el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año 2020.

ANEXO I

CUADRO DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2021

Las tasas por arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021 corresponden a las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 423, reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Julio del presente ejercicio, el cual alcanza el 1.35% de acuerdo con la Resolución Jefatural N°142-2020-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

1. Determinación de las tasas 2021

1.1. Tasas de Barrido de Calles 2021

Las tasas del servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2021 son las siguientes:

Cuadro N° 7

TASAS DEL ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES 2021 (En Soles por metro Lineal)

FRECUENCIA	Tasa Anual 2020	Var. % IPC (Ene- Julio 2020) RJ N°142-2020-INEI	Tasa Anual 2021	Tasa Trimestral	Tasa Mensual
	a	b	c = a + (a x b)	d = c / 4	e = c / 12
Predios en Avenidas	4.53	1.35%	4.59	1.14	0.38
Predios en Urb.	0.75	1.35%	0.76	0.19	0.06

Para calcular la obligación del contribuyente, se multiplica la tasa que le corresponde por los metros lineales del frontis que tiene su predio.

Frecuencia del Servicio:

6 veces por semana

1 Vez por semana

Zonas del Servicio: Para la ejecución del servicio se han considerado 33 rutas de servicio que se han determinado en base a los residuos, y deshechos menores que se encuentran en dichas vías, y teniendo en consideración las principales avenidas y calles pavimentadas del distrito. Asimismo, conforme se habiliten nuevas pistas, se programará su barrido de forma semanal o quincenal, para ello la cantidad de barredores deberá ser cada vez mayor. Asimismo, se brinda y se seguirá brindando el servicio de barrido de calles antes y después de diversos eventos municipales que se dan en toda la jurisdicción del distrito de Carabaylo, tales como campañas médicas, campañas veterinarias, desfiles, pasacalles y otros relacionados. De igual forma se realizan operativos de limpieza con el fin de dar por resueltos expedientes administrativos relacionados con la prestación del servicio de barrido de calles y avenidas.

N°	Avenida	Límites
1	TÚPAC AMARU	Desde el límite del Distrito hasta la Av. Chimpu Oclo
2		Desde Av. Merino hasta la Av. Chimpu Oclo
3		Desde Av. Merino hasta el Grifo Chaperito
4		Desde el grifo chaperito hasta Av. Miguel Grau
5		Desde la Av. Grau hasta la Av. Manuel Prado
6		Desde la Av. Manuel Prado hasta terminar parque Lanchan
7		Desde La Av. Grau hasta la Av. Manuel Prado (Alameda el progreso)
8	CHIMPU OCLLO	Desde la Av. Túpac Amaru hasta la Av. Universitaria
9		Desde la Av. Universitaria hasta la Av. Trapiche
10	TRAPICHE	Desde el límite hasta el final de la Av. Trapiche
11	UNIVERSITARIA	Desde el Grifo de Santa Isabel hasta la Av. Chimpu Oclo
12		Desde Av. Manuel Prado hasta Av. Ecológica
13	CAUDIVILLA	Desde Av. Túpac Amaru hasta la Av. Santo Domingo
14	CARLOS MARIATEGUI	Desde Av. Merino hasta Av. Chimpu Oclo
15	CONDORCANQUI	Desde el Colegio (colegio Tungasuca) hasta la Av. Caudivilla
16		Desde la Av. Caudivilla hasta el final de la Av. Condorcanqui
17	SAN MARTIN	Desde el limite Madre Selva Av. Chimpu Oclo
18	MICAELA BASTIDAS	Desde la Av. Túpac Amaru hasta la Av. San Martin
19	MANUEL PRADO	Desde la Av. Túpac Amaru hasta el Grifo Sta. Rosita 4° Sector
20		Av. Túpac Amaru hasta La Av. Universitaria
21		Av. Túpac Amaru hasta Centro Deportivo "El colochu" (pasando Santo Domingo)
22	MIRAFLORES	Ca. 03 de Diciembre (El Ovalo-Piedron) hasta la Huaca
23	MERINO REYNA	Av. Merino y contorno de la de la Municipalidad (Limpieza de tachos)
24		Desde la Av. Túpac Amaru hasta la plaza Mayor y Centro de Salud Raúl Porras
25	PARQUE ZONAL	Desde la Av. Túpac Amaru hasta la Av. Universitaria
26		Desde la Av. Universitaria hasta Av. Santo Domingo
27	SANTO DOMINGO	Desde la Av. Caudivilla hasta Av. Camino Real
28		Desde la Av. Camino Real hasta la Huaca

N°	Avenida	Limites
29	CAMINO REAL	Desde la Av. Túpac Amaru hasta el Puente San Martin
31	Agencia Torre Blanca	Agencia y vías principales
32	Agencia San Pedro de Carabaylo	Agencia y vías principales
33	Agencia Lomas de Carabaylo	Agencia y vías principales

1.2. Tasas de Recolección de residuos sólidos 2021

Las tasas del servicio de recolección de residuos sólidos para el ejercicio 2021 son las siguientes:

Cuadro N° 8

TASAS DEL ARBITRIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2021 (En Soles por M²)

Zona	N°	Uso del Predio	Tasa Anual 2020	Var. % IPC (Ene-Julio 2020) RJ N°142-2020-INEI	Tasa Anual 2021	Tasa Trimestral	Tasa Mensual
			a	b	c = a + (a x b)	d = c / 4	e = c / 12
Zona 1	1	Casa Habitación	0.30	1.35%	0.30	0.07	0.02
	2	Servicios, Hostales y Clubs	0.72	1.35%	0.72	0.18	0.06
	3	Restaurant, Chifa, Pollerías y Afines	3.37	1.35%	3.41	0.85	0.28
	4	Mercados	6.25	1.35%	6.33	1.58	0.52
	5	Usos especiales	1.45	1.35%	1.46	0.36	0.12
	6	Colegios y Afines	0.10	1.35%	0.10	0.02	0.00
	7	Bodega, farmacias y Taller	0.84	1.35%	0.85	0.21	0.07
	8	Industrias	4.74	1.35%	4.80	1.20	0.40
	9	Inst. Gubernamentales, Fundaciones	1.33	1.35%	1.34	0.33	0.11
	10	Lubricentros	0.25	1.35%	0.25	0.06	0.02
	11	Veterinarias	0.27	1.35%	0.27	0.06	0.02
Zona 2	1	Casa Habitación	0.55	1.35%	0.55	0.13	0.04
	2	Servicios, Hostales y Clubs	0.85	1.35%	0.86	0.21	0.07
	3	Restaurant, Chifa, Pollerías y Afines	3.28	1.35%	3.32	0.83	0.27
	4	Mercados	7.04	1.35%	7.13	1.78	0.59
	5	Usos especiales	2.54	1.35%	2.57	0.64	0.21
	6	Colegios y Afines	0.10	1.35%	0.10	0.02	0.00
	7	Bodega, farmacias y Taller	1.40	1.35%	1.41	0.35	0.11
	8	Industrias	2.28	1.35%	2.31	0.57	0.19
	9	Inst. Gubernamentales, Fundaciones	4.65	1.35%	4.71	1.17	0.39
	10	Lubricentros	0.29	1.35%	0.29	0.07	0.02
	11	Veterinarias	0.31	1.35%	0.31	0.07	0.02
Zona 3	1	Casa Habitación	0.50	1.35%	0.50	0.12	0.04
	2	Servicios, Hostales y Clubs	0.54	1.35%	0.54	0.13	0.04
	3	Restaurant, Chifa, Pollerías y Afines	3.71	1.35%	3.76	0.94	0.31
	4	Mercados	6.72	1.35%	6.81	1.70	0.56
	5	Usos especiales	0.29	1.35%	0.29	0.07	0.02
	6	Colegios y Afines	0.36	1.35%	0.36	0.09	0.03
	7	Bodega, farmacias y Taller	1.57	1.35%	1.59	0.39	0.13
	8	Industrias	3.37	1.35%	3.41	0.85	0.28
	9	Inst. Gubernamentales, Fundaciones	9.39	1.35%	9.51	2.37	0.79
	10	Lubricentros	0.35	1.35%	0.35	0.08	0.02
	11	Veterinarias	0.10	1.35%	0.10	0.02	0.00

Para calcular las tasas individuales por predio se usarán las siguientes formulas.

Para Otros Usos:

La liquidación de cada predio de otros usos por el servicio de recolección de residuos sólidos resultará de multiplicar la tasa establecida para su uso por los metros cuadrados de área construida.

Para Uso Casa Habitación:

Asimismo, se establece una eventual rectificatoria al número de habitantes del predio, el cual está relacionado en forma directa con el monto a pagar; es decir, a mayor o menor número de habitantes corresponde un mayor o menor monto. En base a lo mencionado, se establece la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACm}^2 * \text{Tm}^2 * (1 + (\text{HPred} - \text{HProm}) / \text{HPred})$$

Donde:

- ACm² : Área construida del predio (metros cuadrados)
- Tm² : Tasa por metro cuadrado de área construida
- HPred : Número de habitantes del predio
- HProm : Número de habitantes promedio por predio del distrito

Es importante tener en cuenta que la tasa calculada para la zona de servicio, establece como referencia un costo en función al promedio de habitantes de la zona; por lo que, predios cuyo número de habitantes sea menor al promedio de la zona, pagarán un monto menor que aquellos predios cuyo número de habitantes sea igual al promedio.

Para la tasa de Ambulantes:

Zona	Tipo de Uso	Tasa Anual	Var. % IPC (Ene-Julio 2020) RJ N°142-2020-INEI	Tasa Anual 2021	Tasa Día 2021
		a	b	$c = a + (a \times b)$	
Zona 1	Ambulante	255.64	1.35%	259.09	0.70
Zona 2	Ambulante	254.95	1.35%	258.39	0.70
Zona 3	Ambulante	258.56	1.35%	262.05	0.71

1.3. Tasa de Parques y Jardines 2021

Las tasas de servicios de parques y jardines para el ejercicio 2021 son las siguientes:

Cuadro N° 9

TASAS DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES 2021 (En Soles por Cercanía al área verde)

Zona	N°	UBICACIÓN DEL PREDIO	Tasa Anual 2020	Var. % IPC (Ene-Julio 2020) RJ N°142-2020-INEI	Tasa Anual 2021	Tasa Trimestral	Tasa Mensual
			a	b	$c = a + (a \times b)$	$d = c / 4$	$e = c / 12$
ZONA 1	1	Frente al Parque	52.18	1.35%	52.88	13.22	4.40
	2	Cerca de Parque	44.45	1.35%	45.05	11.26	3.75
	3	No Cerca a Parque	43.16	1.35%	43.74	10.93	3.64
ZONA 2	1	Frente al Parque	18.03	1.35%	18.27	4.56	1.52
	2	Cerca de Parque	15.20	1.35%	15.40	3.85	1.28
	3	No Cerca a Parque	14.94	1.35%	15.14	3.78	1.26
ZONA 3	1	Frente al Parque	16.75	1.35%	16.97	4.24	1.41
	2	Cerca de Parque	15.20	1.35%	15.40	3.85	1.28
	3	No Cerca a Parque	14.56	1.35%	14.75	3.68	1.22

Para calcular la obligación del contribuyente, se utiliza la tasa que le corresponde por la ubicación de frente a área verde que tiene su predio.

Relación de Áreas Verdes 2021

Las áreas verdes del distrito están comprendidas según el cuadro:

Municipalidad de Carabayllo - Inventario de Áreas Verdes		
N°	Nombre	Área
1	Parque Los Incas	1,720.34
2	Parque El Planeta	3,611.21
3	Parque San Pedro	2,520.22
4	Parque Ramón Castilla	3,917.02
5	Parque Saco Oliveros	3,890.01
6	Parque Miguel Grau	5,654.55
7	Parque Señor de los Milagros	2,827.40
8	Parque Micaela Bastidas	2,585.97
9	Parque Punchauca	2,081.10
10	Parque La Vicuña	1,431.52
11	Parque No. 1 Los Tumis	2,503.30
12	Parque No. 2 Tungasuca	2,477.55
13	Parque No. 3 Tungasuca	1,948.19
14	Parque No. 4 Tungasuca	1,823.47
15	Parque No. 5 Tungasuca	3,184.11
16	Parque No. 6 Tungasuca	3,092.14
17	Parque No. 7 Sr. De los Milagros	2,116.98
18	Parque No. 8 Tungasuca	3,843.88
19	Parque No. 1 Santa Rosa	4,823.43
20	Parque No. 2 La Cultura	6,394.39
21	Parque No. 3 Michel Loloy G.	7,858.73
22	Parque No. 4 El Poeta	6,337.37
23	Parque No. 5 Residencial Lucyana	886.01
24	Parque No. 7 Residencial Lucyana	4,902.51
25	Parque No. 8 Residencial Lucyana	2,790.13



N°	Nombre	Área
26	Parque Señor de los Milagros	11,561.83
27	Parque Benedicto XVI	6,002.79
28	Parque San Juan Masías	4,525.12
29	Parque Virgen del Carmen	7,612.55
30	Parque San Mateo	7,752.05
31	Parque Virgen de Fátima	3,707.25
32	Parque Virgen del Rosario	1,535.80
33	Parque San Juan Bautista	4,767.52
34	Parque San Isidro Labrador	5,203.62
35	Parque Santo Domingo de Guzmán	3,829.18
36	Parque Señor de la Natividad	1,614.54
37	Parque Matías El Apóstol	2,153.82
38	Parque Nuestra Sra. De la Asunción	571.54
39	Parque San Pablo	2,563.47
40	Parque Santa María del Pilar	2,015.50
41	Parque Los Presnos	807.60
42	Parque Las Dalias	385.47
43	Parque No. 1 Enace	5,107.99
44	Parque No. 2A Enace	740.25
45	Parque No. 2B Enace	1,099.80
46	Parque No. 3	3,512.09
47	Parque La Bomba	1,266.95
48	Parque No. 1 Villa Corpac	4,607.35
49	Parque No. 2 Villa Corpac	8,338.02
50	Parque Ciro Alegría	241.29
51	Parque No. 3 - R	2,442.64
52	Parque No. 3 - Q	1,743.80
53	Parque San Martín	1,214.60
54	Parque Casma	735.00
55	Parque Hermanos Ayar	244.87
56	Parque Ricardo Palma	428.59
57	Parque Micaela Bastidas	1,135.24
58	Parque César Vallejo	176.03
59	Parque Alameda Los Jazmines	1,240.63
60	Parque Santa Rosa	2,704.71
61	Parque Jorge Chávez	847.38
62	Parque Jorge Lindan	301.50
63	Parque Hiroshima	1,182.58
64	Parque San Judas	1,677.10
65	Parque Monte Carlos	600.00
66	Parque No. 1 Los Ángeles de Naranjal	770.60
67	Parque No. 1 El Pacayal 2da Etapa	1,663.04
68	Parque No. 2 San Judas Tadeo	217.21
69	Parque No. 1 La Florida	1,302.21
70	Parque No. 1 Las Begonias	316.22
71	Parque No. 2 Los Cedros	180.24
72	Parque No. 1 El Roble	110.81
73	Parque No. 1 Los Sauces	170.68
74	Parque No. 1 Las Américas	181.08
75	Parque No. 1 Los Algarrobos	194.77
76	Parque No. 1 Santa Elena	154.24
77	Parque El Rosedal	236.39
78	Parque No. 1 Oasis Dorado	1,434.07
79	Parque Nicador Arteaga	1,277.14
80	Parque Cruz de Motupe	44.88
81	Parque Huáscar	1,599.40
82	Parque No. 1 Los Pinos	208.79
83	Parque No. 2 Los Pinos	145.00
84	Parque No. 3 Los Pinos	1,085.11
85	Parque El Mirador	157.37
86	Parque No. 2 AAHH Villa el Polvorín	145.81
87	Parque No. 1 AAHH Villa el Polvorín	119.93
88	Parque La Paz	120.02
89	Parque La Niñez	200.33
90	Parque Huascarán	651.30
91	Parque Héroes de la Guerra del Pacífico	101.06
92	Parque Rafael Belaunde	56.47
93	Parque Estrella Solar	675.87

N°	Nombre	Área
94	Parque Santa Rosa de Punchauca	903.60
95	Parque No. 1 San Francisco	145.56
96	Parque No. 1 El Olivar 1ra Etapa	484.12
97	Parque No. 3 El Olivar 4ta Etapa	735.00
98	Parque No. 1 Virgen de Fátima	1,951.13
99	Parque Casuarina II	1,358.00
100	Parque Santa Catalina	318.11
101	Parque Los Espinos	702.95
102	Parque Las Praderas	838.84
103	Parque Las Praderas	418.25
104	Parque Virgen del Carmen	541.13
105	Parque El Niño	1,228.07
106	Parque Montecarlo	1,334.40
107	Parque Chaperito c/	1,784.58
108	No. 1 Las Garas	474.18
109	Parque No. 1 El Estanque	724.11
110	Parque No. 1 Los Girasoles	916.22
111	Parque No. 1, No. 4 Los Girasoles	715.85
112	Parque No. 1 Las Gardenias	484.61
113	Parque No. 1 Sta. Rosa de Carabayllo	1,661.70
114	Parque No. 2 Sta. Rosa de Carabayllo	460.78
115	Parque No. 3 Santa Rosa	1,330.80
116	Parque No. 1 El Edén	627.82
117	Parque No. 1 Chavín de Huantar I	2,263.95
118	Parque No. 1 Chavín de Huantar II	345.12
119	Parque No. 2 El Edén	749.15
120	Parque No. 1 Casuarinas II Etapa	977.32
121	Parque No. 1 EL Boulevard	2,138.18
122	Parque No. 1 Los Jardines	818.73
123	Parque No. 2 Los Jardines	76.01
124	Parque No. 1 Las Flores	843.84
125	Parque No. 1 Carolina 1ra Etapa	1,747.62
126	Parque No. 1 San Francisco D.C.	792.47
127	Parque No. 1 Los Ángeles de Carabayllo	351.16
128	Parque No. 1 Vista Alegre	414.17
129	Parque No. 2 Vista Alegre	900.09
130	Parque No. 1 Las Palmeras	1,115.13
131	Parque No. 1 El Oasis Dorado	1,171.16
132	Parque No. 1 El Paraíso San Roque	1,300.45
133	Parque No. 1 San Roque	817.65
134	Parque No. 1 Los Claveles	907.13
135	Parque No. 1 Virgen de la Asunción	981.94
136	Parque No. 1 El Rosedal de Carabayllo	1,287.01
137	Parque No. 1 Virgen de las Mercedes	950.60
138	Parque No. 1 Los Ángeles de Chillón	1,284.34
139	Parque No. 1 El Olivar	654.20
140	Parque No. 1 San Judas Tadeo	1,448.05
141	Parque No. 1 Virgen de Fátima	1,404.81
142	Parque No. A - 1 Urb. Sol de Carabayllo 1ra Etapa	972.70
143	Parque No. A - 2 Urb. Sol de Carabayllo 1ra Etapa	1,160.85
144	Parque No. A - 3 Urb. Sol de Carabayllo 1ra Etapa	3,858.87
145	Parque No. C - 1 Urb. Sol de Carabayllo 2da Etapa	1,008.00
146	Parque No. C - 2 Urb. Sol de Carabayllo 2da Etapa	756.00
147	Parque No. B - 1 Urb. Sol de Carabayllo 3ra Etapa	608.63
148	Parque No. B - 2 Urb. Sol de Carabayllo 3ra Etapa	637.80
149	Parque No. 1 Urb. Sol de Carabayllo 4ta Etapa	971.18
150	Parque No. 2 Urb. Sol de Carabayllo 4ta Etapa	2,105.66
151	Parque No. 3 Urb. Sol de Carabayllo 4ta Etapa	401.48
152	Parque No. 1 Urb. Sol de Carabayllo 5ta Etapa	205.13
153	Parque No. 2 Urb. Sol de Carabayllo 5ta Etapa	2,598.26
154	Parque No. 1 Urb. Sol de Carabayllo 6ta Etapa	377.86
155	Parque No. 2 Urb. Sol de Carabayllo 6ta Etapa	570.03
156	Parque No. 3 Urb. Sol de Carabayllo 1ra Etapa	1,003.96
157	Parque No. A - 1 Urb. Los Sauces 1ra Etapa	548.30
158	Parque No. A - 2 Urb. Los Sauces 1ra Etapa	332.91
159	Parque No. A - 3 Urb. Los Sauces 1ra Etapa	99.21
160	Parque No. A - 4 Urb. Los Sauces 1ra Etapa	253.88
161	Parque No. 1 Urb. Los Sauces 2da Etapa	497.39



N°	Nombre	Área
162	Parque No. 2 Urb. Los Sauces 2da Etapa	413.38
163	Parque No. 3 Urb. Los Sauces 2da Etapa	395.11
164	Parque No. 4 Urb. Los Sauces 2da Etapa	442.75
165	Parque No. 1 Urb. Arboleda 1ra Etapa	735.09
166	Parque No. 2 Urb. Arboleda 1ra Etapa	747.84
167	Parque No. 3 Urb. Arboleda 1ra Etapa	694.27
168	Parque No. 4 Urb. Arboleda 1ra Etapa	682.16
169	Parque No. 5 Urb. Arboleda 1ra Etapa	772.87
170	Parque No. 6 Urb. Arboleda 1ra Etapa	750.23
171	Parque N° 7 Urb Arboleda 1ra Etapa	865.48
172	Parque N° 8 Urb Arboleda 1ra Etapa	1,090.42
173	Parque N° 8 Urb Arboleda 1ra Etapa	557.64
174	Parque N° 1 Urb Arboleda 2da Etapa	723.48
175	Parque N° 2 Urb Arboleda 2da Etapa	1,772.25
176	Parque N° 3 Urb Arboleda 2da Etapa	745.85
177	Parque N° 4 Urb Arboleda 2da Etapa	923.15
178	Parque N°1 Urb. Los Alamos de Carabayllo	583.13
179	Parque N°2 Urb. Los Alamos de Carabayllo	4,351.04
180	Parque N°1 Urb. La Ensenada de Carabayllo	988.42
181	Parque N°2 Urb. La Ensenada de Carabayllo	923.90
182	Parque N°3 Urb. La Ensenada de Carabayllo	576.52
183	Parque N°4 Urb. La Ensenada de Carabayllo	585.00
184	Parque N°5 Urb. La Ensenada de Carabayllo	585.00
185	Parque N°1 Urb. La Estancia de Carabayllo	732.94
186	Parque N°2 Urb. La Estancia de Carabayllo	1,744.11
187	Parque N°3 Urb. La Estancia de Carabayllo	558.07
188	Parque N°4 Urb. La Estancia de Carabayllo	652.74
189	Parque N°5 Urb. La Estancia de Carabayllo	529.98
190	Parque Los Recuerdos	694.20
191	Parque Las Fabulas	632.01
192	Parque Las Costumbres	689.90
193	Parque Las Tradiciones	869.26
194	Parque N°1 Urb. San Antonio de Carabayllo	10,288.27
195	Parque N°2 Urb. San Antonio de Carabayllo	1,250.48
196	Parque N°3 Urb. San Antonio de Carabayllo	2,132.61
197	Parque N°4 Urb. San Antonio de Carabayllo	1,406.38
198	Parque N°5 Urb. San Antonio de Carabayllo	1,343.26
199	Parque N°6 Urb. San Antonio de Carabayllo	1,406.38
200	Parque N°7 Urb. San Antonio de Carabayllo	1,318.69
201	Parque N°8 Urb. San Antonio de Carabayllo	2,045.14
202	Parque N°9 Urb. San Antonio de Carabayllo	1,153.85
203	Parque N°10 Urb. San Antonio de Carabayllo	1,230.59
204	Parque N°11 Urb. San Antonio de Carabayllo	1,278.72
205	Parque N°1 Urb. San Antonio de Carabayllo	1,304.50
206	Parque N°2 Urb. San Antonio de Carabayllo	1,156.34
207	Parque N°3 Urb. San Antonio de Carabayllo	974.40
208	Parque N°4 Urb. San Antonio de Carabayllo	959.54
209	Parque N°5 Urb. San Antonio de Carabayllo	1,258.18
210	Parque N°6 Urb. San Antonio de Carabayllo	939.12
211	Parque N°7 Urb. San Antonio de Carabayllo	931.87
212	Parque N°8 Urb. San Antonio de Carabayllo	7,390.94
213	Parque N°9 Urb. San Antonio de Carabayllo	994.50
214	Parque N° H-1 Urb. Sta María 1ra Etapa	1,143.42
215	Parque N° H-2 Urb. Sta María 1ra Etapa	1,536.95
216	Parque N° G-3 Urb. Sta María 2da Etapa	1,988.11
217	Parque N° F-1 Urb. Sta María 2da Etapa	1,220.40
218	Parque N° F-2 Urb. Sta María 2da Etapa	1,897.48
219	Parque N° F-3 Urb. Sta María 2da Etapa	1,015.20
220	Parque N° G-1 Urb. Sta María 1ra Etapa	1,009.04
221	Parque N° G-2 Urb. Sta María 1ra Etapa	1,172.64
222	Parque Las Orquídeas	1,188.00
223	Parque Los Jazmines	565.20
224	Parque los Geranios	565.20
225	Parque Los Tulipanes	973.31
226	Parque Los Girasoles	583.20
227	Parque Las Rosas	583.20
228	Parque N°4 Urb. San Pedro 1ra Etapa	1,053.00
229	Parque N°5 Urb. San Pedro 1ra Etapa	961.22

N°	Nombre	Área
230	Parque N°6 Urb. San Pedro 1ra Etapa	972.00
231	Parque N°7 Urb. San Pedro 1ra Etapa	10,089.43
232	Parque N°11 Urb. San Pedro 1ra Etapa	1,077.30
233	Parque N°12 Urb. San Pedro 1ra Etapa	1,029.78
234	Parque Portugal	850.18
235	Parque España	1,583.99
236	Parque Australia	1,975.69
237	Parque Francia	843.28
238	Parque N° 1 Urb. La Rinconada	401.87
239	Parque N° 2 Urb. La Rinconada	380.16
240	Parque N° 3 Urb. La Rinconada	240.00
241	Parque N° 4 Urb. La Rinconada	329.40
242	Parque N° 1 Urb. La Floresta	1,607.87
243	Parque N° 2 Urb. La Floresta	1,614.21
244	Parque N° 1 Urb. La Alameda	720.00
245	Parque N° 2 Urb. La Alameda	1,863.23
246	Parque N° 3 Urb. La Alameda	1,113.23
247	Parque N° 4 Urb. La Alameda	836.37
248	Parque N° 1 Santa María 4ta Etapa	708.77
249	Parque N° 2 Santa María 4ta Etapa	450.56
250	Parque N° 3 Santa María 4ta Etapa	450.56
251	Parque N° 4 Santa María 4ta Etapa	450.56
252	Parque N° 5 Santa María 4ta Etapa	455.77
253	Parque N° 6 Santa María 4ta Etapa	2,979.69
254	Parque N° 7 Santa María 4ta Etapa	484.93
255	Parque N° 8 Santa María 4ta Etapa	537.17
256	Parque N° 9 Santa María 4ta Etapa	450.56
257	Parque N° 10 Santa María 4ta Etapa	451.63
258	Parque N° 11 Santa María 4ta Etapa	3,343.74
259	Parque N° 12 Santa María 4ta Etapa	520.22
260	Parque N° 13 Santa María 4ta Etapa	451.65
261	Parque N° 14 Santa María 4ta Etapa	515.85
262	Parque N° 15 Santa María 4ta Etapa	399.66
263	Parque Las Ampolas	450.62
264	Parque Las Aihelias	450.51
265	Parque Violetas	1,534.68
266	Parque Margaritas	679.75
267	Parque Las Lilas	2,514.79
268	Parque Las Dalias	2,147.08
269	Parque Las Azucenas	971.38
270	Parque Los Tulipanes	2,177.88
271	Parque Los Lirios	683.15
272	Parque Los Jasmines	1,842.67
273	Parque Las Begonias	450.20
274	Parque Los Geranios	450.69
275	Parque Los Girasoles	450.56
276	Parque Los Claveles	455.72
277	Parque Las Azahares	450.56
278	Parque Las Magnolias	479.65
279	Parque Los Nefumares	452.39
280	Parque No. 1 - RPB	1,364.29
281	Plaza de armas - PPJJ LA FLOR	1,433.10
282	Plaza de armas - San Benito	2,521.45
283	Plaza de armas - EL PROGRESO	2,492.50
284	Av. Micaela Bastidas	2,641.10
285	Av. Chimpu Ocllo	6,871.20
286	Av. Chimpu Ocllo DERECHA	3,478.55
287	Av. Chimpu Ocllo IZQUIERDA	3,478.55
288	Av. Condorcanqui	10,353.70
289	Av. Trapiche	4,331.25
290	Av. Trapiche DERECHA	2,165.63
291	Av. Trapiche IZQUIERDA	2,165.63
292	Av. José Carlos Mariátegui	6,160.00
293	Av. Caudivilla	8,778.00
294	Av. La "U"	3,836.00
295	Av. La "L"	3,458.00
296	Av. La "A"	11,963.00
297	Santa Isabel Progreso BERMA CENTRAL	17,932.01



N°	Nombre	Área
298	Santa Isabel Progreso BERMA DERECHA	8,966.02
299	Santa Isabel Progreso BERMA IZQUIERDA	8,966.02
300	Av. Prolongación Santo Domingo	6,605.20
301	Ovalo Chimpu Oclo / T. Amaru	2,664.00
302	Ovalo Chimpu Oclo / T. Universitaria	5,382.00
303	Ovalo Trapiche	5,442.00
TOTAL		548,286.13

1.4. Tasas de Serenazgo 2021

Las tasas del servicio de Serenazgo para el ejercicio 2021 son las siguientes:

Cuadro N° 10

TASAS DEL ARBITRIO DE SERENAZGO 2021 (En Soles)

Zona	N°	UBICACIÓN DEL PREDIO	Tasa Anual 2020	Var. % IPC (Ene-Julio 2020) RJ N°142-2020-INEI	Tasa Anual 2021	Tasa Trimestral	Tasa Mensual
			a	b	c = a + (a x b)	d = c / 4	e = c / 12
Zona 01: Alta peligrosidad	1	Casa Habitación	13.61	1.35%	13.79	3.44	1.14
	2	Servicios, Hostales y Clubs	172.95	1.35%	175.28	43.82	14.60
	3	Restaurant, Chifa, Pollerías y Afines	123.96	1.35%	125.63	31.40	10.46
	4	Mercados	2864.28	1.35%	2902.94	725.73	241.91
	5	Usos especiales	1042.55	1.35%	1056.62	264.15	88.05
	6	Colegios y Afines	288.79	1.35%	292.68	73.17	24.39
	7	Bodega, farmacias y Taller	32.56	1.35%	32.99	8.24	2.74
	8	Industrias	1020.40	1.35%	1034.17	258.54	86.18
	9	Terreno Sin Construir	5.93	1.35%	6.01	1.50	0.50
	10	Instituciones, Inst. Gubernam., Fundaciones	300.12	1.35%	304.17	76.04	25.34
Zona 02: Peligrosidad General	1	Casa Habitación	12.35	1.35%	12.51	3.12	1.04
	2	Servicios, Hostales y Clubs	99.21	1.35%	100.54	25.13	8.37
	3	Restaurant, Chifa, Pollerías y Afines	62.15	1.35%	62.98	15.74	5.24
	4	Mercados	2210.86	1.35%	2240.70	560.17	186.72
	5	Usos especiales	1152.06	1.35%	1167.61	291.90	97.30
	6	Colegios y Afines	246.47	1.35%	249.79	62.44	20.81
	7	Bodega, farmacias y Taller	30.39	1.35%	30.80	7.70	2.56
	8	Industrias	303.69	1.35%	307.78	76.94	25.64
	9	Terreno Sin Construir	35.19	1.35%	35.66	8.91	2.97
	10	Instituciones, Inst. Gubernam., Fundaciones	989.48	1.35%	1002.83	250.70	83.56

Para el cálculo de la tasa del servicio de Serenazgo, se agrupan a los predios por zonas y categorías de usos, luego se multiplican los predios por las ocurrencias por zona, uso y predio. El resultado nos permite calcular el % de proporción y así multiplicarlo por el costo del servicio y determinar el costo de cada categoría de uso, para finalmente dividirlo entre la cantidad de predios y obtener la tasa anual por predio.

Zona 1: Alta Peligrosidad, conjunto de centros poblados que por el número de incidentes ocurridos demandan gran cantidad de servicio de Serenazgo. Se compone de: Cementerio Raúl Porras, Vallecito, Villa Esperanza parte alta, Av. Túpac Amaru, La Flor, Villa Esperanza, La Flor, Santo Domingo, Santa Isabel, Tungasuca, Los Cedros, Av. Manuel Prado, AAHH Sol Naciente, Interiores, Comisaría el Progreso, Río, Av. Miraflores Km 19, Torreblanca, Chocas. **Zona 2:** Peligrosidad General: es el resto del distrito.

ANEXO II

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Asimismo, se presentan los cuadros de estimación de ingresos anuales correspondientes a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Estimación de ingresos anuales para Barrido de Calles

Cuadro N°11

ESTIMACION DE INGRESOS ANUALES PARA BARRIDO DE CALLES

FRECUENCIA	COSTOS DEL SERVICIO 2021	INGRESO 2020	IPC de Julio (1.35%)	INGRESO 2021	COBERTURA
	a	b	c	d = b + (b x c)	e = d / a
Avenidas	1,299,861.46	1,272,274.53	1.35%	1,289,450.24	99.20%
Urbanizaciones					

Estimación de ingresos anuales para Recolección de Residuos Sólidos

Cuadro N°12

ESTIMACION DE INGRESOS ANUALES PARA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

TIPO DE USO	COSTOS DEL SERVICIO 2021	INGRESO 2020	IPC de JULIO (1.35%)	INGRESO 2021	COBERTURA
	a	b	c	d = b + (b x c)	e = d / a
Casa Habitación	5,955,146.91	5,845,384.13	1.35%	5,924,296.82	99.48%
Servicios, Hostales y Clubs					
Restaurant, Chifa, Pollerías y Afines					
Mercados					
Usos especiales					
Colegios y Afines					
Bodega, farmacias y Taller					
Industrias					
Inst. Gubernamentales, Fundaciones					
Lubricentros					
Veterinarias					
Ambulantes					

Estimación de ingresos anuales para Parques y Jardines Públicos

Cuadro N°13

ESTIMACION DE INGRESOS ANUALES PARA PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

UBICACIÓN DEL PREDIO	COSTOS DEL SERVICIO 2021	INGRESO 2020	IPC de Julio (1.35%)	INGRESO 2021	COBERTURA
	a	b	c	d = b + (b x c)	e = d / a
Frente al Parque	1,912,440.23	1,865,191.00	1.35%	1,890,371.08	98.85%
Cerca de Parque					
No Cerca a Parque					

Estimación de ingresos anuales para Serenazgo

Cuadro N°13

ESTIMACION DE INGRESOS ANUALES PARA SERENAZGO

TIPO DE USO	CANTIDAD DE PREDIOS	COSTOS DEL SERVICIO 2021	INGRESO 2020	IPC de Julio (1.35%)	INGRESO 2021	COBERTURA
		a	b	c	d = b + (b x c)	e = d / a
Zona 01: Alta peligrosidad	Casa Habitación	2,935,329.14	2,886,492.60	1.35%	2,925,460.25	99.66%
	Servicios, Hostales y Clubs					
	Restaurant, Chifa, Pollerías y Afines					
	Mercados					
	Usos especiales					
	Colegios y Afines					
	Bodega, farmacias y Taller					
	Industrias					
	Terreno Sin Construir					
	Instituciones, Inst. Gubernam., Fundaciones					
Zona 02: Peligrosidad General	Casa Habitación	2,935,329.14	2,886,492.60	1.35%	2,925,460.25	99.66%
	Servicios, Hostales y Clubs					
	Restaurant, Chifa, Pollerías y Afines					
	Mercados					
	Usos especiales					
	Colegios y Afines					
	Bodega, farmacias y Taller					
	Industrias					
	Terreno Sin Construir					
	Instituciones, Inst. Gubernam., Fundaciones					